



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 5 de marzo de 1969. — Número 28

Página 193

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

A efectos de reclamaciones, se hace saber a las personas sujetas al pago del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestas en los Ayuntamientos de su residencia las listas cobratorias correspondientes al año actual.

Santander, 1 de marzo de 1969.— El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado, en esta Comisaría de Aguas, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Leopoldo, Pellón Díaz.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de la finca "El Jaro".

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Canal Amarilla, en los orígenes del río Escudo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cabezón de la Sal y Valdáliga (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de exposición al público de las listas cobratorias del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre correspondientes al año actual 193

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España 193
5.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres 193
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural 194
Grupo de Puertos 195
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales 195
Jefatura Provincial de Sanidad... 196
Delegación Provincial del Ministerio de Industria 196

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 197

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Magistratura de Trabajo 197

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 197

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Piélagos, Valdeprado del Río, Meruelo, Santurde de Reinosa, Polanco, Marina de Cudeyo y San Pedro del Romeral 200

de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se

anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será sucrita por los mismos.

Oviedo, 18 de febrero de 1969.—El comisario jefe, A. Dañobeitia. 352

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

5.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Delegación Provincial de Santander

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Jesús Blanco Cayón la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre La Lomba y Refugio Brañavieja, como prolongación de la V-1.667, se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" del 12 de enero de 1950), para que durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto, en esta Delegación Provincial de Transportes Terrestres, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante este Organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y al Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, no existiendo transporte de viajeros que tengan puntos de contacto con el servicio que se solicita.

Santander, 19 de febrero de 1969.—
El ingeniero encargado, E. Bengoa.

351

Derechos de inserción e impuestos:
315 pesetas.

5.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Delegación Provincial de Santander

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por Automóviles Luarca, S. A., la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros por carretera entre Bilbao y Santiago de Compostela, se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), para que durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto, en esta Delegación Provincial de Transportes Terrestres, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante este Organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Santander, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Polanco, Torrelavega, Santillana del Mar, Alfóz de Lloredo, Ruiloba, Comillas, Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, El Astillero, Medio Cudeyo, Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Hazas de Cesto, Bárcena de Cicero, Colindres, Laredo, Liendo, Guriezo y Castro Urdiales, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de transporte de viajeros que tienen puntos de contacto con el servicio que se solicita: Gijón-Oviedo-Irún-frontera francesa, Potes a Santander, León a Santander, Lamadrid a Santander, Comillas a Torrelavega, Santillana del Mar a Torrelavega, Suances a Torrelavega, Rumoroso a Torrelavega, Reinosa a Santander, Miengo a Torrelavega, Oruña-Bezana-Santander, Santander a Sierra de Parayas, Castro Urdiales a Santander y Castro Urdiales a Bilbao.

Santander, 21 de febrero de 1969.—
El ingeniero encargado, E. Bengoa.

368

Derechos de inserción e impuestos:
426 pesetas.

5.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Delegación Provincial de Santander

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitado por Viajes Cafranga, S. A., la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros por carretera entre Irún y Tuy, se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), para que durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto, en esta Delegación Provincial de Transportes Terrestres, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante este Organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Santander, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Polanco, Torrelavega, Santillana del Mar, Alfóz de Lloredo, Ruiloba, Comillas, Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, El Astillero, Medio Cudeyo, Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Hazas de Cesto, Bárcena de Cicero, Colindres, Laredo, Liendo, Guriezo y Castro Urdiales, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de transporte de viajeros que tienen puntos de contacto con el servicio que se solicita: Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa, Potes a Santander, León a Santander, Lamadrid a Santander, Comillas a Torrelavega, Santillana del Mar a Torrelavega, Suances a Torrelavega, Rumoroso a Torrelavega, Reinosa a Santander, Miengo a Torrelavega, Oruña-Bezana-Santander, Santander a Sierra Parayas, Castro Urdiales a Santander y Castro Urdiales a Bilbao.

Santander, 20 de febrero de 1969.—
El ingeniero encargado, E. Bengoa.

367

Derechos de inserción e impuestos:
420 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Presa y Villanueva de Presa (Vizcaya)

Acordada por Decreto de 30 de enero de 1969 la concentración parcelaria de la zona de Presa-Villanueva de Presa, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 27 de febrero de 1969 y se prolongarán durante el período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectan a la totalidad de las parcelas del término municipal de Carranza, pertenecientes a las jurisdicciones de los barrios de Presa y Villanueva de Presa.

Por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o, en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 21 de febrero de 1969.—
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 381

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

DESLINDES

Terminado por la Comisión nombrada al efecto el expediente de deslinde de la zona marítimo-terrestre en la parte que afecta a un tramo de costa en el término municipal de Cicero, solicitado por Fábrica Española de Magnetos, S. A., se hace público que en las oficinas del Grupo de Puertos de Santander, Juan de Herrera, número 4, 5.º, se hallan de manifiesto durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las actas y plano de deslinde de referencia con todo lo actuado en el mismo, para admitir en este Organismo las reclamaciones que,

precisamente por escrito, puedan presentarse.

Santander, 22 de febrero de 1969.—
El ingeniero director (ilegible). 382

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Cefirino Jaime Linares Linares.

Clase de aprovechamiento: Piscifactoría.

Cantidad de agua que se pide: 166 litros segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Escudo.

Términos municipales en que radicarán las obras: San Vicente de la Barquera (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 22 de febrero de 1969.—El comisario jefe, A. Dañobeitia. 375

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Contratista: Prismo Española, S. A., Juan de Mena, 19, Madrid.

Importe de la fianza: 26.250 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Pintado de marcas viales en la carretera N-623 de Burgos a Santander. N-634 y S-530 de Ramales a Arredondo.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organismos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 21 de febrero de 1969.—
El director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. 388

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Prismo Española, S. A.
Importe de la fianza: Treinta y nueve mil ochocientas pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Pintado de marcas viales, bandas amarillas, en las carreteras de la provincia de Santander.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organismos que sean competentes o a las personas que estén

legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 21 de febrero de 1969.— El director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. 391

Derechos de inserción e impuestos: 235 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Prismo Española, S. A., Juan de Mena, 19, Madrid.

Importe de la fianza: 59.500 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Pintado de marcas viales, bandas blancas, en las carreteras de la provincia de Santander.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organismos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 21 de febrero de 1969.— El director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. 387

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

En el Negociado correspondiente del Gobierno Civil, Colegio Oficial respectivo y Secretaría General de esta Je-

fatura, se hallan expuestas las relaciones de plazas vacantes de practicantes titulares ocurridas hasta el 31 de diciembre de 1967, que próximamente han de ser cubiertas en propiedad mediante concurso y oposición libre.

Durante el plazo de quince días hábiles podrán los practicantes y Ayuntamientos interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor director general de Sanidad, por intermedio de esta Jefatura.

Santander, 1 de marzo de 1969.— El jefe provincial de Sanidad.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Otorgamiento de permiso de investigación

Por el ilustrísimo señor delegado provincial del Ministerio de Industria de Santander y jefe de la Sección de Minas ha sido otorgado con fecha 24 de febrero de 1969 el permiso de investigación nombrado "Beatriz", número 16.097, de 127 pertenencias para mineral de turba, en el término municipal de Soba, cuyo interesado es don Antonio Sánchez Caicedo, vecino de Madrid.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 22 de febrero de 1969.— El delegado provincial, Ramón Rubio Hererro. 404

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "San Pedro Segunda", número 16.114, solicitado por Pedro Ortiz de Elguea, vecino de Salas de los Infantes, con 198 pertenencias de mineral de cinc, en los parajes denominados "Peña Castillo", término municipal de Santan-

der, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el kilómetro número cuatro de la carretera de Santander a Torrelavega, situado al Norte de la iglesia de Peña Castillo.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 200 metros dirección Oeste; de primera a segunda, Norte, 1.200 metros; de segunda a tercera, Este, 200 metros; de tercera a cuarta, Norte, 200 metros; de cuarta a quinta, Este, 900 metros; de quinta a sexta, Norte, 300 metros; de sexta a séptima, Este, 500 metros; de séptima a octava, Sur, 1.200 metros; de octava a novena, Oeste, 300 metros; de novena a décima, Sur, 300 metros; de décima a undécima, Oeste, 1.100 metros; de undécima a punto de partida, Sur, 200 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 198 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante el plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 25 de febrero de 1969.— El ingeniero jefe, Ramón Rubio Hererro.

Derechos de inserción e impuestos: 352 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

ANUNCIO

De acuerdo con el artículo décimo del Decreto número 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación, Sección de Industria, Castelar, número 13, Santander, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración de utilidad pública, en concreto, de la misma:

Solicitante: Electra de Viesgo, S. A.
Instalación: Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 12 KV. entre la Subestación de Ca bezón de la Sal a Virgen de la Peña, con derivación a la Textil Santanderrina.

Emplazamiento: Situada totalmente en terrenos del Ayuntamiento de Cahezón de la Sal.

Finalidad: Transporte de energía eléctrica.

Santander, 26 de febrero de 1969.— El ingeniero jefe de la Sección de Industria, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo ochenta de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los señores que a continuación se indican, que figuraban domiciliados en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario de Bilbao y que dice así:

A don Manuel Lavín Cobo, con domicilio en Santander, calle Daoiz y Velarde, número 21, lo siguiente:

"En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 7 de febrero de 1969, y en relación con el expediente número 36/67-A, por el concepto de impuesto industrial-cuota beneficios, en el que figura usted como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

"Estimar el recurso de indebida aplicación de las reglas de distribución promovido por don Manuel Lavín Cobo contra la base de 30.000 pesetas fijada por la Junta de Evaluación de la Delegación de Hacienda de Santander número 12-85/A, actividad "Restaurantes, bares, cafeterías y afines, capital", concepto impuesto industrial-cuota por beneficios, ejercicio de 1962, y señalar una base imponible de veinte mil pesetas (20.000 pesetas)".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en el que reciba la presente notificación.

A doña Edelmira Ordóñez Alvarez, con domicilio en Santander, calle del Monte, número 53, lo siguiente:

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 7 de febrero de 1969 y en relación con el expediente número 66/66, por el con-

cepto de impuesto industrial-cuota beneficios, en el que figura usted como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

"Desestimar el recurso por agravio comparativo promovido por doña Edelmira Ordóñez Alvarez contra la imputación individual de base de beneficios acordada por la Junta de Evaluación Global número 12-85/A de la Delegación de Hacienda de Santander, actividad "Restaurantes, bares y cafeterías, capital", concepto tributario impuesto industrial-cuota de beneficios, correspondiente al año 1963 y confirmar la base imponible de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas)".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Santander, 26 de febrero de 1969.— El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 396

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO DE SUBASTA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen procedimientos de ejecución de sentencia contra la empresa "José Cadelo González", en los que he dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la referida empresa que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir, marca "Hispano-Olivetti", valorada en 6.000 pesetas.

Una estufa a gas butano, marca "Otsein", valorada en 1.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en skay, color calabaza, con asientos en verde, sin estrenar, valorado en 11.000 pesetas.

Un gabinete compuesto de cama de 1,20 metros, armario de dos cuerpos, comodín y dos mesitas de noche, madera de nogal, a estrenar, valorado en 12.000 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día quince de marzo, a las doce horas de su mañana, pudiendo tomar parte cuantos lo deseen, debiendo depositar en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes, como mínimo, saliendo los bienes por lotes separados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 26 de febrero de 1969.— El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 296 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital a instancia del procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de doña Carmen Sainz Rodríguez y don Mateo Francisco Ramos Barquín, contra doña María Díez Prieto y otros, sobre acción negatoria de servidumbre de luces en la casa número 3 de la calle Rualasal, de esta capital, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Porras de la Mata.—En Santander a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito con los documentos acompañados, que se unirán a los autos de su razón, entregándose las copias a los demás colitigantes. Se tiene por solicitado por el procurador señor Berdejo Balboa, en la representación que tiene debidamente acreditada de doña Angeles Alvarez Benito, y al amparo de lo prevenido en el artículo 1.482 del Código Civil el que se notifique la demanda origen de estas actuaciones a

los que hoy fueren herederos legítimos del fallecido vendedor don Jesús López Bárcena, como obligados al saneamiento que corresponda, y en su virtud llévase a cabo indicada notificación, que por ignorarse de quién pueda tratarse se hará mediante los oportunos edictos, que se colocarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose además en el "Boletín Oficial" de la provincia, concediéndoles un plazo de nueve días para que se personen en los autos con las formalidades legales. Siga la suspensión acordada a los personados para contestar la demanda hasta tanto no expire el que se señala a los vendedores, en cuyo momento se acordará sobre el particular y hágase entrega al procurador señor Berdejo Balboa del edicto a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que cuide de que tenga lugar. Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—Firmados: M. Jesús Porras de la Mata.—Ante mí, Ernesto López Romero. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos del fallecido don Jesús López Bárcena, se inserta el presente en este periódico oficial, haciéndoles los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 420 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don José G. Martínez Morete, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santander número dos, y seguido entre partes: de la una, como demandante, don Servando Cruz Berdeja, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Santander, como padre y legal representante de su hijo menor de edad Manuel Cruz García, que ha estado representado en esta instancia,

en concepto de apelante segundo y de pobre, por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Santiago Dalmau Moliner; y como demandado, don Jesús Trío Zabala, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Santander, y la entidad aseguradora "Mutua Nacional del Automóvil", que ha estado representado en esta instancia, en concepto de apelante primero, por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendido por el letrado don Alfredo Vega Házas, y doña María Ortiz Vélez, mayor de edad, casada y vecina de Santander, que no compareció en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Servando Cruz Verdeja, como representante legal de su hijo menor de edad Manuel Cruz García, en beneficio del cual litiga, y de la cual absolvemos a la demandada doña María Ortiz Vélez, debemos condenar y condenamos a los demandados don Jesús Trío Zabala (como autor material) y a la Compañía de Seguros "Mutua Nacional del Automóvil" (por subrogación) a que, conjunta y solidariamente y en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados con motivo del accidente origen del proceso, abonen al actor, por una parte, los gastos médico-farmacéuticos producidos, hasta el momento actual a cargo del actor, que se justifiquen en ejecución de sentencia y hasta un tope máximo de cuarenta y cinco mil pesetas, y, por otra, por las secuelas que afectan al hijo del demandante y por los gastos de rehabilitación y recuperación que sigan produciéndose, la cantidad total de doscientas cincuenta mil pesetas, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas y gastos devengados en la primera instancia y con expresa imposición de las correspondientes a la alzada a la parte demandada-recurrente primera, quedando así estimado en parte el recurso de apelación instado por el procurador señor Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de la parte actora, rechazando el formulado por la contraparte y en su nombre por el procurador señor Cobo de Guzmán

Ayllón, y revocando la sentencia dictada en los autos a que se contrae el rollo de Sala, por el señor juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Santander en quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que se notificará al Ministerio Fiscal y personalmente a la demandada ausente ante el Tribunal, si así lo pidiera la parte contraria, en plazo de quinto día, y en otro caso como la Ley previene para los rebeldes, con inserción de edictos en dicho evento en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José G. Moyna.—Roberto Hernández. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, en Burgos a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José G. Martínez Morete. 358

Derechos de inserción e impuestos: 752 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia de la villa de Laredo y su partido en el juicio de menor cuantía número 62 de 1968 de este Juzgado, por medio de la presente se notifica a la demandada declarada en rebeldía, doña María del Carmen Polaina Carrasco, propietaria del Restaurante París, de Laredo, en desconocido paradero, la sentencia recaída en dicho juicio, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son los siguientes:

"Sentencia.—En la villa de Laredo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don José-Luis Gil Sáez, juez de Primera Instancia de la villa de Laredo y su partido, ha visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de la una, como demandante, la Compañía Mercantil Ignacio Palacios, S. A., representada por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro y defendida por el letrado don Guillermo Arce; y de la otra, como demandada, doña María del Carmen Polaina Ca-

rrasco, mayor de edad y con domicilio en Laredo, José María Pereda, 2, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demnada formulada por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, en nombre y representación de Ignacio Palacios, S. A., debo condenar y condeno a la demandada doña María del Carmen Polaina Carrasco a satisfacer al actor noventa y siete mil veintiocho pesetas, importe del precio de los objetos a que se refiere el primer resultando de esta resolución que le fueron vendidos con pacto de reserva de dominio, y a que abone al actor el interés legal de setenta mil quinientas veintiocho pesetas desde el día once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y el de veintiséis mil quinientas pesetas desde la fecha de esta resolución. Imponiéndola las costas causadas en esta primera instancia. Así, por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la demandada en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis Gil Sáez. (Rubricado).

Los bienes a que dicha sentencia hace referencia son los siguientes: una cocina modelo 4.210, de cuatro fuegos abiertos, plancha y horno, de las características del prospecto de propaganda de la Casa Fagor; un calentador Junker, de cinco litros y la correspondiente instalación de gas para dar suministro a la cocina y calentador; una cámara frigorífica, en mueble de madera y forrada de formica, modelo "Orinoco C", con tres puertas, más otra destinada al congelador, con compresor incorporado; un fregadero de acero inoxidable, con dos senos, modelo F-123-2; un partidador de fiambreres "Braher", modelo DS-90; un peso de 0 a 7 kilos, "S cehmle" y un ventilador extractor para la ventana de la cocina.

Asimismo, se hace saber a dicha demandada rebelde que por este Juzgado, con fecha catorce de septiembre del pasado año, se practicó el embargo de bienes de su pertenencia en el referido juicio civil, sin previo requerimiento, ya que se desconoce su actual paradero.

Y para dicha notificación, expido la presente, que firmo, en Laredo a diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 561 pesetas.

Marcelino González Blazquez, nacido el 18 de octubre de 1924, casado, carpintero, hijo de Lorenzo y Serafina, natural de Medinilla (Avila), veci-

no de Santander, hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario número 8 de 1969, por abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número tres de Santander, o cárcel de su partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santander a 25 de febrero de 1969.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Cesáreo Bedoya Gómez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera,

Certifico: Que en el rollo de apelación de juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 1 de 1969, sobre acción declarativa de dominio y reivindicatoria, aparece una sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don José-Antonio Morilla García-Cernuda, juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil, en grado de apelación, procedentes del Juzgado Comarcal de Potes, entre partes: de una, como apelante y demandante, la Junta Vecinal de Vega de Liébana, representada por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, asistido en su defensa por el letrado don Reinaldo Alvarez González; y de la otra, como apelados y demandados, don Angel Gutiérrez Peláez, mayor de edad, casado, maestro nacional y vecino de Vega de Liébana, y don Antonio Gutiérrez Soberón, mayor de edad, viudo, vecino de Santomera, defendido el primero de ellos por el letrado don Rodolfo Sierra Mañueco, sobre acción declaratoria de dominio y reivindicatoria; y

Fallo: Que estimando la apelación interpuesta por el procurador señor Lama Gutiérrez, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Vega de Liébana, y revocando la sentencia apelada debo declarar y declaro: 1) Que la parcela sita en el sitio del Salgueral, tal como se describe en el hecho primero de la demanda, pertenece

a la Junta Vecinal de Vega de Liébana. 2) Que son nulos los documentos e inscripciones registrales a nombre del demandado don Angel Gutiérrez Peláez en el Registro de la Propiedad de Potes y que obran al folio 23 vuelto del libro tercero de Vega de Liébana, tomo 15 del archivo, finca número 457, ordenando en su consecuencia la cancelación de las mismas en cuanto lo que afecta a la anterior declaración, condenando a los demandados don Antonio Gutiérrez Soberón, declarado en rebeldía, y a don Angel Gutiérrez Peláez a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que entreguen a la actora la parcela mencionada poniéndola a su libre disposición; todo ello sin hacer expresa condena en costas en ambas instancias.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José-Antonio Morilla. (Rubricado).—Fue publicada en el mismo día.—Cesáreo Bedoya. (Rubricado).

Los particulares testimoniados concuerdan con los originales a que me he referido y remito, y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado apelado declarado en rebeldía, don Antonio Gutiérrez Soberón, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a dichos efectos, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Cesáreo Bedoya.

Derechos de inserción e impuestos: 530 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

CEDULA DE CITACION

El señor don Florencio Espeso Ciriuelo, juez Municipal de esta ciudad y su comarca, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado con el número 13 del año actual, a instancia de don Pedro Ortiz Salaya, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Raicedo-Arenas de Iguña, representado por el procurador don Amado Barquín Mazón, contra doña Ruperta, doña Pilar y doña Ascensión Perales Santa Cruz, mayores de edad, viudas las dos primeras y soltera la última, y todas vecinas de Arenas de Iguña, contra don Nicolás Perales Santa Cruz, sacerdote y vecino de Madrid; contra don Andrés, doña Esperanza y doña Iluminada Perales Santa Cruz, mayores de edad, solteras, ausentes y en ignorado paradero; y contra personas naturales o jurídicas, desconocidas

e inciertas, que se crean afectadas por las peticiones formuladas en la demanda sobre acción reivindicatoria y subsidiariamente de acción respecto a plantación de seis castaños en el predio del actor, radicante en el pueblo de San Juan de Raicedo, Ayuntamiento de Arenas de Iguña, prado de 24 carros, equivalentes a 35 áreas y 66 centiáreas, en el sitio de Los Tejeros, linda: Norte y Sur, carretera; Este, carretera vecinal y herederos de José Salaya, y Oeste, herederos de José Salaya. Cuantía, 4.500 pesetas.

Acordó convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día veinticuatro de marzo próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, apercibiendo a los demandados con domicilio desconocido, así como a las personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas que, si no comparecen, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarles.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de esta provincia y sirva de notificación, citación y apercibimiento a los demandados don Andrés, doña Esperanza y doña Iluminada Perales Santa Cruz, mayores de edad, solteros, ausentes y en ignorado paradero, así como a las personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas que se crean afectadas por las peticiones formuladas en la demanda, expido y firmo la presente, en Torrelavega a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 401 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Hallándome instruyendo expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años de don José Barrigón Torre, para que en su día surta efectos en otro de prórroga de incorporación a filas de primera clase, seguido en esta Alcaldía a favor del hijo de éste y mozo perteneciente al reemplazo de 1967 por el cupo de este Ayuntamiento, llamado Angel Barrigón Argumosa, se pone en conocimiento del público en general y de cuantas personas tengan noticias del actual paradero del mencionado don José Barrigón Torre durante los diez últimos años, a fin de que lo comuniquen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Las señas personales del referido don José Barrigón Torre son las siguientes: pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca regular y estatura 1,650, aproximadamente.

Este señor desapareció de este Municipio hace quince años, aproximadamente, punto en donde se hallaba en aquella época y contaba entonces 30 años de edad.

Pielagos, 17 de febrero de 1969.—El alcalde, Manuel Avila Hondal. 325

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Valdeprado del Río, 13 de febrero de 1969.—El alcalde, Jesús Rodríguez Alvarez. 311

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario formado para la financiación de las obras de dos viviendas para los señores maestros en la Entidad de San Mamés de Meruelo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696-2.º de la Ley de Régimen Local.

Meruelo, 11 de febrero de 1969.—El alcalde, Juan José Torre. 312

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Aprobado el presupuesto ordinario para 1969, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Asimismo, el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para 1969.

Santiurde, febrero de 1969.—El alcalde, Manuel Cuevas.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de

quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Polanco, 11 de febrero de 1969.—El alcalde (ilegible). 310

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Marina de Cudeyo, 15 de febrero de 1969.—El alcalde (ilegible). 300

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Pedro del Romeral, 19 de febrero de 1969.—El alcalde, Santiago Peña. 338

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1969